



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la <Legislación>

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen caracter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Admite la dimisión del cargo de Ministro de Marina al capitán de navío de 1.^a D. J. Ferrándiz.—Nombra para dicho cargo al de igual empleo D. V. M.^a Concas.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al alférez de navío D. J. Concas.—Amortiza una vacante de capitán.

Circulares y disposiciones.

Niega mejora de haber pasivo al pimer maquinista D. J. Castro.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Ferrándiz y Niño, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en el capitán de navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Segismundo Moret.

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Joaquín Concas y Mencarani, quede á las órdenes del señor Ministro.

De real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se amortice la vacante producida por pase á situación de retirado del capitán de Infantería de Marina D. Benito Alvarez Gosende, por ser la cuarta que ocurre en el turno establecido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. remitió en 27 del pasado septiembre, promovida por el primer maquinista de la Armada, retirado, D. Juan Castro Prados, solicitando se le conceda el aumento de *diez* céntimos en su haber de retiro por contar más de dieciséis años en posesión del referido empleo y considerarse por lo tanto con derecho á esta mejora conforme á la ley de 2 de julio de 1865.

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 20 de agosto último (D. O. n.º 185) se

concedió el retiro al interesado por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole los *noventa* céntimos del sueldo de *tres mil* pesetas que disfrutaba ó sean *doscientas veinticinco* pesetas al mes por contar treinta y cinco años de servicios efectivos:

Considerando, que si bien el artículo 4.º de la ley de 2 de julio de 1865 concede tales beneficios á los jefes y oficiales del Ejército y Armada, como á la clase á que perteneció el recurrente no se les considera como oficiales de la Armada, ni aún existe asimilación verdadera con el Cuerpo General de la misma, según dispone la real orden de 23 de mayo de 1903 que á la vez declara en vigor la de 13 de enero de 1880 que no concede á los individuos de este Cuerpo categoría militar;

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente por no alcanzar á los de su Cuerpo los beneficios que otorga el artículo 4.º de la mencionada ley de 2 de julio de 1865.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de octubre de 1909.

Polavieja

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'50** ptas. ejemplar.

De venta en la Administracion de este «Diario».

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario.»

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas		Pesetas
Reglamento de super . merarios de la Armada .	0,10	San Hermenegildo	1,00
Estados de fuerza ida de los buques	0,10	Hojas generales de servicios	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante	1,00	Idem anuales	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas .	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la en- señanza de los alféreces de fragata	1,00	Elementos de Derecho marítimo español	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro- bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día	0,50
Estracto de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones . .	1,00
		Catálogos del Museo naval	1,00

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
DERROTOS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENES ETC.	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10'00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Idem id. id. tomo 2.º	
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 10.º 1833.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Legislación marítima: 1845	1,25
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. id. 1846.	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. id. 1847.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. id. 1848.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. id. 1849.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. id. 1850.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. id. 1851.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. id. 1852.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. id. 1884.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. id. 1885.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. id. 1886.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. id. 1887.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. id. 1888.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. id. 1889.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. id. 1890.	1,25
		Idem id. id. 1891.	1,25
		Idem id. id. 1892.	1,25
		Idem id. id. 1894.	1,25
		Idem id. id. 1895.	1,25
		Idem id. id. 1896.	1,25
		Idem id. id. 1897.	1,25
		Idem id. id. 1898.	1,25
		Idem id. id. 1899.	1,25
		OBRAS DIVERSAS	
		Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0'75
		Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
		Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2'00
		Idem id. id. en rústica; 1888.	1'50
		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908	15'00
ALUMBRADO MARÍTIMO			
Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50		
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00		
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00		
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-			